



CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IPN"**, REPRESENTADO POR EL MAP. MARCO ANTONIO SOSA PALACIOS, SECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS; Y POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SEP"**, por conducto de su representante:

I.1 Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2 Que la Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez, en su carácter de Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 8, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020 y con el oficio de autorización de fecha 27 de mayo de 2025.

I.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la clave presupuestaria 1 11 300 2025 2 5 6 0 10 G001 2 1 2 1 1 1 9 0 0 0 0 0 0 0 AR00000000.

I.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL IPN"**, por conducto de su representante:



- II.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2** Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- II.3** Que, entre sus atribuciones está la de promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- II.4** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Dr. Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5** Que la Secretaría de Servicios Educativos es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; que se encuentra representada por su titular, el MAP. Marco Antonio Sosa Palacios, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2023, y que tiene entre otras funciones, suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que les hayan sido delegadas o autorizadas y realizar todas aquellas atribuciones que sean necesarias para ejercer las que expresamente le fueron conferidas por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción VIII del Reglamento Orgánico, y así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional.
- II.6** Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en



Avenida Luis Enrique Erro, sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.

III. Declara "EL INEHRM", por conducto de su representante:

III.1 Que, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del "DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México", publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

III.2 Que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros, para el cumplimiento de su objeto, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

III.3 Que, el Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, Director General, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6, fracciones I y X del DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México", publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

III.4 Que cuenta con las licencias de uso no exclusiva de las personas autoras de la obra





titulada *Historia de las mujeres en México: panorámicas, abordajes y aproximaciones*, coordinada por las investigadoras Margarita Vásquez Montaña y Ana Lau Jaiven; por lo tanto, puede realizar la reproducción, edición, fijación, publicación, distribución y venta de **"LA OBRA"**; mismas que se anexan al presente Convenio de Coedición como **"ANEXO UNO"**.

III.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen, Número 27, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Coedición, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que, en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza.

IV.2 Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio de Coedición tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se comprometen a aportar, de manera conjunta, sus esfuerzos y recursos para llevar a cabo en coedición la publicación, distribución y en su caso la comercialización de la primera edición impresa, en tres tomos de la obra: *Historia de las mujeres en México: panorámicas, abordajes y aproximaciones*, de diversos autores, coordinada por las investigadoras Margarita Vásquez Montaña y Ana Lau Jaiven que, en lo sucesivo se denominará **"LA OBRA"**, y se realizará de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.



SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL INEHRM" manifiesta que cuenta con la Licencia de Uso No Exclusiva, otorgada por los autores de **"LA OBRA"** para reproducir, editar, publicar, distribuir y comercializar la edición impresa; comprometiéndose con **"LAS PARTES"** a sacarlas en paz y a salvo de cualquier queja, reclamación, acción y/o demanda que derive frente a terceros por cualquier controversia, informal y/o jurisdiccional, o responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de las mismas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** compartirán los derechos editoriales consistentes en la explotación y la distribución de la primera edición impresa de **"LA OBRA"** en partes iguales.

"LAS PARTES" acuerdan que los archivos electrónicos de **"LA OBRA"**, se encontrarán bajo el régimen de copropiedad y quedarán bajo el resguardo de **"EL INEHRM"**; conviniéndose que **"LA SEP"** y **"EL IPN"** tendrán, derecho de preferencia para volver a coeditar **"LA OBRA"**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor, quedando expresamente estipulado que si **"EL INEHRM"** no está en posibilidad de hacerlo **"LA SEP"** y **"EL IPN"** tendrán en todo tiempo el derecho de usar gratuitamente los archivos electrónicos de **"LA OBRA"**.

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de autor sobre **"LA OBRA"** en su aspecto moral, corresponderán a los autores de la misma, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que se deriven de la edición, corresponderán a **"LAS PARTES"** en partes iguales.

TERCERA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio de Coedición podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, siempre y cuando sea de común acuerdo y por escrito mediante el instrumento modificadorio respectivo.

CUARTA. CANTIDAD DE EJEMPLARES

"LAS PARTES" acuerdan que, el tiraje de la presente coedición será de 3,000 (tres mil) ejemplares por cada tomo.

De los cuales:

- a) **"LA SEP"** recibirá 1200 (mil dos cientos) ejemplares, de cada tomo, de la obra;
- b) **"EL IPN"** recibirá 600 (seiscientos) ejemplares, de cada tomo, de la obra; y



c) **"EL INEHRM"** recibirá 1200 (mil dos cientos) ejemplares, de cada tomo, de la obra.

Por su parte, **"EL INEHRM"** se compromete entregar a los autores de **"LA OBRA"**, por concepto de regalías, cinco (5) ejemplares de cada tomo en el que participe; además de realizar el depósito legal que dispone la vigente Ley General de Bibliotecas en sus artículos 33, 34 y 37.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA"

"LAS PARTES" se comprometen a realizar la coedición objeto del presente Convenio, en la versión impresa de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

Título y extensión	<i>Historia de las mujeres en México: panorámicas, abordajes y aproximaciones. 3 Tomos.</i> Tomo 1: 396 pp. aproximadamente Tomo 2: 404 pp. aproximadamente Tomo 3: 384 pp. Aproximadamente
Cantidad	3000 ejemplares, por tomo.
Medidas	Interiores: 17 x 23 cm. tamaño final, Forros: 34 x 23 cm. extendido, más lomo.
Papeles y acabado	Interiores en papel cultural ahuesado de 60 gr. Forros en cartulina sulfatada de 12 pts. Laminado plástico en forros.
Tintas	Interiores: 1 x 1 tintas. Forro: 4 x 0 tintas.
Terminado	Encuadernado a la rústica, cosido y pegado hotmelt.

"LA OBRA" contendrá impreso en la portada e interiores de los ejemplares el nombre completo y logotipo institucional de **"LAS PARTES"** en la misma proporción y cantidad. En la página legal, se incluirá el número internacional normalizado de los coeditores (ISBN) de cada institución, además de la frase Derechos Reservados o su abreviatura D.R., seguida del símbolo © a favor de: Secretaría de Educación Pública / Instituto Politécnico Nacional / Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

SEXTA. EDICIÓN DE "LA OBRA"



La coedición de **"LA OBRA"** comprende cuidado editorial, corrección, formación, generación de originales, diseño y archivos finales para producción en imprenta, y se asignará de acuerdo a las cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente Convenio de Coedición.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA SEP"

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **"LA SEP"** se compromete a:

- A) Aportar en conjunto con **"EL INEHRM"**, en partes iguales y en especie, los insumos para la impresión **"LA OBRA"**;
- B) No celebrar contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de **"LA OBRA"**, durante la vigencia del presente instrumento;
- C) Entregar a **"EL INEHRM"** a la firma del presente Convenio de Coedición: logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones que se requieran para la edición de **"LA OBRA"**;
- D) Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor; y
- E) Coadyuvar con **"LAS PARTES"** a fin de lograr la más amplia promoción de **"LA OBRA"** materia del presente Convenio de Coedición y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL IPN"

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **"EL IPN"** se compromete a:

- A) Cubrir la totalidad de los trabajos de impresión de **"LA OBRA"**;
- B) Entregar a **"EL INEHRM"** a la firma del presente Convenio de Coedición: logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones que se requieran para la edición de **"LA OBRA"**;
- C) No celebrar contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de **"LA OBRA"**, durante la vigencia del presente instrumento;





- D) Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor;
- E) Coadyuvar con **"LAS PARTES"** a fin de lograr la más amplia promoción de **"LA OBRA"** materia del presente Convenio de Coedición y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone;
- F) Entregar a **"EL INEHRM"** y a **"LA SEP"** los ejemplares de **"LA OBRA"** que les corresponden, en el domicilio que éstos le señalen dentro de la Ciudad de México, a más tardar el día 22 de septiembre de 2025; y
- G) Sustituir a **"EL INEHRM"** y a **"LA SEP"** los ejemplares de **"LA OBRA"** que se dañen durante su traslado; así como aquellos que lleguen a presentar defectos.

NOVENA. COMPROMISOS DE "EL INEHRM"

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **"EL INEHRM"** se compromete a:

- A) Aportar los archivos electrónicos y el diseño de **"LA OBRA"** para su edición;
- B) Aportar en conjunto con **"LA SEP"**, en partes iguales y en especie, los insumos para la impresión **"LA OBRA"**;
- C) Incluir en la edición de **"LA OBRA"** los logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones de **"LAS PARTES"** en la misma cantidad, tamaño y características tipográficas;
- D) Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor; y
- E) Coadyuvar con **"LAS PARTES"** a fin de lograr la más amplia promoción de **"LA OBRA"** materia del presente Convenio de Coedición y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone.



DÉCIMA. PRECIO DE VENTA

"EL INEHRM" y "EL IPN" fijarán de común acuerdo y por escrito, el precio de venta al público de los ejemplares de "**LA OBRA**", tanto para el mercado nacional como para el extranjero; este precio, será obligatorio para ambos y sólo podrá modificarse mediante revisiones periódicas que se realizarán a solicitud de cualquiera de ellos, quedando expresamente convenido que, sólo en el supuesto de que alguno agote sus ejemplares, el otro podrá fijar libremente el precio.

Asimismo, en el caso de que "**EL INEHRM**" y "**EL IPN**" comercialicen con una institución parte de su tiraje, se comprometen a respetar el precio de venta pactado.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación expresa, por escrito de las otras.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES

"**LAS PARTES**" convienen que, el personal designado, contratado y/o comisionado para la realización y desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la Parte que lo designe, contrate o comisione, y estará relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada Parte asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso, se considerará a las otras como patrón solidario, sustituto o indirecto. En consecuencia, no se tendrá relación alguna de carácter laboral, con dicho personal y están exentas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para la realización de reimpresiones y nuevas ediciones, ya sean impresas o electrónicas de "**LA OBRA**" objeto del presente Convenio de Coedición, serán motivo de otro instrumento jurídico, manifestando tal intención cuando la edición objeto de este instrumento esté a punto de agotarse; debiendo haber la respectiva autorización del titular de los derechos de "**LA OBRA**".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" acuerdan que, el presente Convenio de Coedición tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.



DÉCIMA QUINTA. DERECHO DE EXCLUSIVIDAD

"LAS PARTES" gozarán del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación de **"LA OBRA"**, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán variar de modo alguno el contenido textual de **"LA OBRA"**, debiendo respetar el contenido literal de la misma, salvo el caso previsto por el artículo 46 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. DE LA DISTRIBUCIÓN

La distribución y promoción de **"LA OBRA"** podrá realizarse por cada una de **"LAS PARTES"** o de manera conjunta, por separado o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una. **"LAS PARTES"** podrán disponer de los ejemplares impresos que le corresponden por la celebración del presente Convenio de Coedición como mejor convenga a sus intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coedición, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; y demás disposiciones aplicables a la materia. Salvo que se cuente con previa autorización escrita de la Parte que sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA OCTAVA. TRADUCCIONES DE "LA OBRA"

Las traducciones de **"LA OBRA"** serán motivo de otro instrumento, o en caso de que, el presente instrumento continúe vigente, **"LAS PARTES"** podrán manifestar por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de llevar a cabo la traducción de **"LA OBRA"** en su totalidad o bien de alguna (s) de ella (s). **"LAS PARTES"** podrán negociar con cualesquiera otra empresa editorial, nacional o extranjera, la traducción de alguna o de la totalidad de **"LA OBRA"** de manera total o parcial a cualquier otro idioma, así como la edición e impresión de las ediciones traducidas respectivas.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE "LA OBRA"

La difusión y promoción de **"LA OBRA"** deberá realizarse por cada una de **"LAS PARTES"** de manera conjunta, por separado o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Coedición podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de **"LAS PARTES"** a las que se comunique la terminación, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión, salvo pacto en contrario.

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para efecto de dotarle continuidad y agilidad a los efectos del presente documento, así como para la realización de las gestiones conducentes, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a las siguientes personas:



- a) Por **"LA SEP"** a Veremundo Carrillo Reveles, Coordinador Sectorial de Operación Estratégica, con correo electrónico: veremundo.carrillo@nube.sep.gob.mx y teléfono: 55 3600 2511 ext. 51613, o en su caso, a la persona servidora pública que, a falta de aquella, se designe para tal efecto.
- b) Por **"EL IPN"** al Ing. Miguel Ángel Cortizo Rodríguez, Encargado de la Dirección de Bibliotecas y Publicaciones, con correo electrónico: macortizo@ipn.mx y teléfono: 56242000 ext.66505, o en su caso, a la persona servidora pública que, a falta de aquella, se designe para tal efecto.
- c) Por **"EL INEHRM"** a María de Lourdes Martínez Ocampo, Directora de Área Editorial, con correo electrónico: admoneditorial.inehrm@cultura.gob.mx y teléfono: 55 4155 0200 ext. 3020, o en su caso, a la persona servidora pública que, a falta de aquella, se designe para tal efecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por el incumplimiento que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de 5 (cinco) meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a las otras.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" aceptan, reconocen y acuerdan que, el presente Convenio de Coedición es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente instrumento, será resuelta por las mismas de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente instrumento, agotarán el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor,



Educación
Secretaría de Educación Pública

Cultura
Secretaría de Cultura



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



SC/INEHRM/COED/002/2025

antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, en cuyo caso **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue, el presente Convenio de Coedición y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman en seis tantos originales, el día ocho de julio de 2025.

Por **"LA SEP"**


DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Por **"EL INEHRM"**

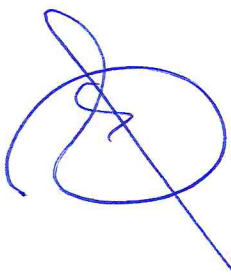

DR. FELIPE ARTURO AVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

Por **"EL IPN"**


MAP. MARCO ANTONIO SOSA PALACIOS
SECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y
TRÁMITE REGISTRAL

EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE SE REVISÓ Y APROBÓ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA. LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.



SEP UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA,
LEGALIDAD Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA,
CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

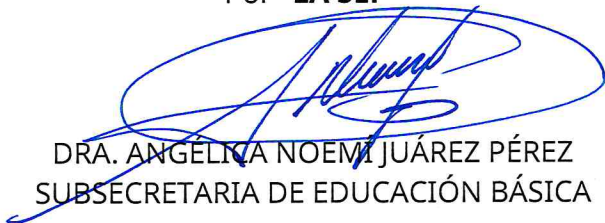
REGISTRADO

No. 60931 LIBRO II-A
FECHA 30/07/2025



"ANEXO UNO" QUE CONTIENE LAS LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE LAS AUTORAS DE LA OBRA; QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IPN"**, REPRESENTADO POR EL MAP. MARCO ANTONIO SOSA PALACIOS, SECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS; Y POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA *HISTORIA DE LAS MUJERES EN MÉXICO: PANORÁMICAS, ABORDAJES Y APROXIMACIONES*, DE DIVERSOS AUTORES, COORDINADA POR LAS INVESTIGADORAS MARGARITA VÁSQUEZ MONTAÑO Y ANA LAU JAIVEN; DE FECHA OCHO DE JULIO DE 2025.

Por **"LA SEP"**

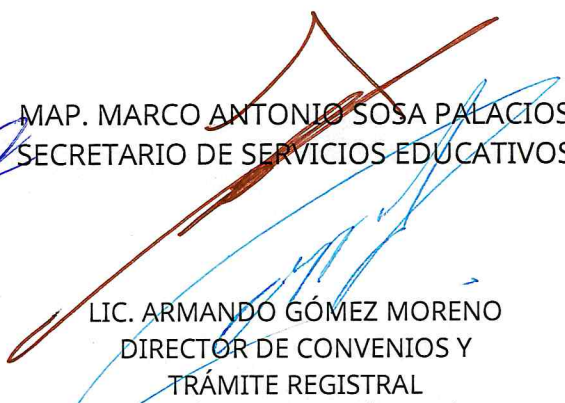

DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Por **"EL INEHRM"**


DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

Por **"EL IPN"**


MAP. MARCO ANTONIO SOSA PALACIOS
SECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS


LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y
TRÁMITE REGISTRAL

EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE SE REVISÓ Y APROBÓ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA. LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.


ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COEDICIÓN NÚMERO SC/INEHRM/COED/002/2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA *HISTORIA DE LAS MUJERES EN MÉXICO: PANORÁMICAS, ABORDAJES Y APROXIMACIONES*, DE FECHA OCHO DE JULIO DE 2025.